

RECURSO DE REVISIÓN: RR/031-11/JOER.
CONSEJERO INSTRUCTOR: LICENCIADO JOSÉ ORLANDO
ESPINOSA RODRÍGUEZ.
RECURRENTE: JORGE AUGUSTO MARTÍNEZ
LUGO Y ESTEBAN GUARNEROS
ARAGON.
VS
AUTORIDAD RESPONSABLE: UNIDAD DE VINCULACIÓN DEL
PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOS VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. **VISTOS.-** Para resolver el presente expediente relativo al Recurso de Revisión previsto en el Capítulo Único del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, interpuesto por los ciudadanos Jorge Augusto Martínez Lugo y Esteban Guarneros Aragón en contra de actos atribuidos a la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día siete de abril del dos mil once, el hoy recurrente presentó solicitud de información ante la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la cual fue identificada con el número de folio 016-11, requiriendo textualmente lo siguiente:

"1.- Con base en el artículo 6 constitucional, solicito se me proporcione en versión electrónica, y en caso de no existir en copia simple el presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada una de las comisiones (ordinarias, especiales, de investigación, etcétera) y cada uno de los órganos de gobierno (masa directiva, junta de coordinación política, etcétera). Favor de incluir el desglose del presupuesto ejercido por pago de salarios, honorarios, papelería y el que se utilizó para cubrir todos los eventos, viajes, boletos de avión, reuniones, etcétera; durante el 2010

2.- Con base en el artículo 6 constitucional, solicito se me proporcione en versión electrónica, y en caso de no existir en copia simple el presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada uno de los grupos parlamentarios para el ejercicio 2010. Favor de incluir el desglose del presupuesto ejercido por pago de salarios, honorarios, papelería y el que se utilizó para cubrir todos los eventos, viajes, boletos de avión, reuniones, etcétera, durante el 2010.

3.- Con base en el artículo 6 constitucional, solicito se me proporcione en versión electrónica, y en caso no existir en copia simple el presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada oficina de representación de los diputados durante 2010, así como los datos de contacto (dirección, teléfono correo electrónico y nombre de responsable o directorio).

4.- Con base en el artículo 6 constitucional, solicito se me proporcione en versión electrónica, y en caso no existir en copia simple el Curriculum Vitae (profesión, nivel académico, experiencia profesional, etcétera) correo electrónico, extensión, sueldo mensual y adscripción (área de trabajo) del personal no administrativo o sindicalizado o de base que trabaja en el Congreso. Me refiero los/as asesores, secretarios técnicos, y en general el personal que hace labores de apoyo técnico legislativo que trabajó en el Congreso durante 2010.

5.- Con base en el artículo 6 constitucional, solicito se me proporcione en versión electrónica, y en caso no existir en copia simple los planes de trabajo e informes de trabajo de cada una de las comisiones (ordinarias, especiales, de investigación, etcétera) que las mismas elaboraron durante 2010.

6.- Con base en el artículo 6 constitucional, solicito se me proporcione en versión electrónica, y en caso de no existir en copia simple información sobre las comparecencias que llevó a cabo el Congreso durante 2010. Me refiero al número de comparecencias, fecha en que se llevaron a cabo, funcionario o funcionarios que comparecieron y un documento que avale que se llevó a cabo esta comparecencia (versiones estenográficas, oficios, minutas, resolutivos, etcétera)."

(SIC).

II.- Mediante oficio número UV-029/IV/2011, de fecha diecinueve de abril de dos mil once, la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, dio respuesta a la solicitud de información manifestando fundamentalmente y de manera fiel, lo siguiente:

**"...LIC. JORGE AUGUSTO MARTÍNEZ LUGO.
LIC. ESTEBAN GUARNEROS ARAGÓN.
PRESENTES.**

Por este medio y en atención a la solicitud de información a la cual se le asignó número de folio 016-11, de fecha 7 de abril del año que transcurre y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 5º fracciones IV, V, XI y XVI, 6º, 8º en su párrafo cuarto, 37 fracciones II, III y V, 51 en su párrafo segundo, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, me permito manifestarle lo siguiente:

De la solicitud que tuvieron a bien presentar, y mediante la cual manifiestan su interés en conocer, en primer lugar, cual fue el presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada una de las comisiones ordinarias, especiales, de investigación, así como de cada uno de los órganos de gobierno de este Poder Legislativo durante el ejercicio 2010 y su desglose, al respecto debemos señalar que después de solicitar a la unidad administrativa correspondiente la información antes señalada, esta nos hace del conocimiento que en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados.

También solicitan conocer el presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada uno de los grupos parlamentarios durante el ejercicio 2010 y su desglose, por lo que se hace de su conocimiento que a decir de la unidad administrativa correspondiente, en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados.

En tercer lugar, nos solicitan conocer el presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada oficina de representación de los diputados durante el ejercicio 2010 y los datos de contacto, sin embargo debemos señalar que la unidad administrativa correspondiente nos indica que en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados.

Por cuanto hace a su solicitud de conocer los datos personales, académicos y profesionales de los asesores, secretarios técnicos y en general el personal que hicieron labor de apoyo técnico-legislativo durante 2010, debemos señalar que por tratarse de personal eventual y de personal que apoya de manera directa a los Diputados, no se solicitan para su contratación información de ésta índole, por lo que ha decir de la unidad administrativa correspondiente, en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados.

Ahora bien, por cuanto hace a su petición de conocer los planes de trabajo e informes de trabajo de cada una de las comisiones durante 2010, la Unidad administrativa que maneja dicha información nos señala que en nuestra página web oficial se pueden consultar el trabajo de las comisiones, es así que ponernos a su disposición la ruta a seguir para realizar dichas consultas:

Página web oficial www.congresoqroo.gob.mx y para consultar el año 2010, debemos acceder en el menú principal del lado izquierdo, historia, legislaturas anteriores, buscarnos la sección correspondiente a la XII Legislatura y entonces podremos encontrar todo lo relativo al trabajo que realizó dicha Legislatura en 2010, para lo cual tendrán a su disposición los diarios de debate, los dictámenes y los decretos que se originaron durante el trabajo de las comisiones.

En su último punto solicitan conocer sobre las comparecencias que se llevaron a cabo por el Poder Legislativo durante el ejercicio 2010, por lo que se solicito a la Unidad administrativa correspondiente dicha información, resultado lo siguiente:

1. **31 de Marzo de 2010.- 10:00 Horas.-** Comparecencia del C. Vice Almirante Mayor Retirado Miguel Ángel Ramos Leal, Secretario de Seguridad Pública en el Estado.
2. **6 de Abril de 2010.- 13:00 Horas.-** Comparecencia del C. Licenciado Bello Melchor Rodríguez y Carrillo, Procurador General de Justicia del Estado.
3. **7 de Abril de 2010.- 13:30 Horas.-** Comparecencia de la C. Licenciada Paula González Cetina, Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional del Estado.
4. **9 de Abril de 2010.- 19:00 Horas.-** Comparecencia del C. Profesor Germán Aurelio

- Parra López, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena del Estado.
5. **12 de Abril de 2010.- 19:00 Horas.-** Comparecencia del C. Contador Público Gonzalo Herrera Castilla, Secretario de Hacienda del Estado.
 6. **13 de Abril de 2010.- 13:30 Horas.-** Comparecencia del C. Químico Farmacéutico Biólogo Juan Carlos Azueta Cárdenas, Secretario de Salud del Estado.
 7. **14 de Abril de 2010.- 13:00 Horas.-** Comparecencia del C Ingeniero Víctor Alcérreca Sánchez, Secretario de Infraestructura y Transporte del Estado.
 8. **14 de Abril de 2010.- 19:00 Horas.-** Comparecencia del C. Profesor Eduardo José Patrón Azueta, Secretario de Educación del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a este respecto. ..."

(SIC).

RESULTANDOS

PRIMERO. Mediante formato para presentación por escrito, de fecha cuatro de mayo de dos mil once, presentado de manera personal en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, en la misma fecha, los ciudadanos Jorge Augusto Martínez Lugo y Esteban Guarneros Aragón interpusieron Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a su solicitud de información, manifestando esencialmente y de manera literal lo siguiente:

"... 1.- En fecha 07 de ABRIL de 2011, acudí a la UNIDAD DE VINCULACION DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO, a realizar una solicitud de acceso a la información.

2.- La solicitud de información que realicé consistía en SEIS PUNTOS DE INFORMACION SOBRE PRESUPUESTO APROBADO, OTORGADO Y EJERCIDO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, GRUPOS PARLAMENTARIOS EN 2010; CURRICULUM, CORREO ELECTRÓNICO, SUELDO MENSUAL Y ADSCRIPCION DEL PERSONAL NO ADMINISTRATIVO O SINDICALIZADO O DE BASE QUE TRABAJA EN EL CONGRESO (NOS REFERIMOS A ASESORES, SECRETARIOSIAS TÉCNICOSIAS Y PERSONAL DE APOYO TÉCNICO-LEGISLATIVO DEL CONGRESO EN 2010); PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE TRABAJO DE CADA UNA DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DURANTE 2010; Y INFORMACION SOBRE LAS COMPARECENCIAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE COMPARECIERON Y UN DOCUMENTO QUE AVALE QUE SE LLEVÓ A CABO ESTA COMPARECENCIA EN 2010. (Adjuntamos oficio de solicitud).

3.- Es el caso que la Unidad de Vinculación responsable de emitir el acto NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN SOBRE CUATRO DE LOS SEIS PRIMEROS PUNTOS, ARGUMENTANDO QUE "EN LOS ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO NO EXISTE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS". SOBRE EL QUINTO PUNTO (INFORMES DE TRABAJO) SE NOS REMITIÓ A LA PÁGINA WEB EN UNA RUTA DONDE NO EXISTE TAL INFORMACIÓN Y REMITIÉNDONOS A LOS DIARIOS DE DEBATE, DICTAMENES LEGISLATIVOS Y DECRETOS QUE SE ORIGINARON DURANTE EL TRABAJO DE COMISIONES, Y EL SEXTO UNTO, SÓLO SE INFORMA LA FECHA DE LA COMPARENCIAS Y NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOSIAS COMAPERIENTES, PERO NO SE PREENTÓ UN DOCUMENTO QUE AVALE QUE ÉSTAS SE LLEVARON A CABO (VERSIONES ESTENOGRÁFICAS, OFICIOS, MINUTAS, RESOLUTIVOS...). ..."

(SIC).

SEGUNDO. En fecha cinco de mayo de dos mil once se dio debida cuenta del escrito de interposición al Consejero Presidente del Instituto, correspondiéndole el número RR/031-11 al Recurso de Revisión y de conformidad con el sorteo llevado a cabo por la Junta de Gobierno, el turno fue para el Consejero Instructor Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, por lo que en esa misma fecha se acordó asignarle el Recurso de mérito para efectos de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, mediante respectivo Acuerdo se admitió el Recurso a trámite ordenándose emplazar a la autoridad responsable en términos de lo establecido en el artículo 79 de la Ley de la materia.

CUARTO. El día treinta y uno de mayo de dos mil once, mediante oficio número ITAIPQROO/DJC/310/2011, de misma fecha, se notificó a la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la admisión del Recurso de Revisión interpuesto en su contra, emplazándola para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación produjera su contestación y manifestara lo que a su derecho conviniera.

QUINTO. El día diecisiete de junio de dos mil once, se recibió en este Instituto el oficio número UV-060/VI/2011 de misma fecha, suscrito por la Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a través del cual da contestación al Recurso de Revisión de mérito, señalando básicamente y de forma fiel lo siguiente:

*"... por cuanto al hecho marcado con el **número 3**, en el que los recurrentes señalan que la Unidad de Vinculación responsable de emitir el acto no proporcionó información sobre cuatro de los seis primeros puntos, argumentando que **"en los archivos del Poder Legislativo, no existe información en los términos antes señalados"**, y que en el quinto punto (informes de trabajo) se les remitió a la página web en una ruta donde no existe tal información, así como a los diarios de debate, dictámenes legislativos y decretos que se originaron durante el trabajo de comisiones, y que en el sexto punto, solo se les informa de la fecha de las comparecencias y nombres de los funcionarios/as comparecientes, pero no se les presento un documento que avale que éstas se llevaron a cabo (versiones estenográficas, oficios, minutas, resolutivos).*

Al respecto, cabe señalar que lo que los recurrentes señalan no es cierto, toda vez que lo que se les señaló en los escritos de contestación a las peticiones de información que realizaron a la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, fue lo que corresponde con fundamento en lo que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado dispone, por lo que para un mejor entendimiento procedemos a explicarlo punto por punto:

***a)** A la petición de: Presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada una de las comisiones ordinarias, especiales, de investigación, así como de cada uno de los órganos de gobierno de este Poder Legislativo durante el ejercicio 2010 y su desglose; se contesto que en los archivos del Poder Legislativo no existe información' en los términos antes señalados, esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, **nuestra obligación es entregar la información con que se cuente y no procesar en interés de una petición.** Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, no estamos en posibilidad de entregar dicha información.*

Aunado a lo anterior, mediante oficio UV-058/VI/2011 de fecha 16 de junio de 2011 y enviado el 17 del mismo mes y año a los recurrentes, esta Unidad de Vinculación tuvo a bien informales que respecto a este punto de su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, nuestra obligación es entregar la información pública con que cuente el Sujeto Obligado que representamos y no procesar en interés de una petición. Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, estamos totalmente imposibilitados de entregar dicha información. Sin embargo con la finalidad de brindar una mejor atención, poníamos a su disposición los decretos 206 y 451, expedidos por la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, el primero de ellos corresponde al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, el cual en su artículo 6º señala el presupuesto correspondiente al Poder Legislativo del Estado; el segundo es el decreto mediante el cual se aprobó la cuenta pública de este Sujeto Obligado, ejercicio fiscal 2010, donde podrá consultar también el dictamen que le dio

origen, dichos decretos pueden ser consultados en nuestra página web www.congresogroo.gob.mx en el menú del lado izquierdo, entrando a Historia / Legislaturas Anteriores, seleccionando la **XII** Legislatura / Decretos / Decreto 206 de fecha 17 de diciembre de 2009 y Decreto 451 de fecha 16 de marzo de 2011.

b) A la petición de: Presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada uno de los grupos parlamentarios durante el ejercicio 2010 y su desglose; se contesto que en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados, esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, **nuestra obligación es entregar la información con que se cuente y no procesar en interés de una petición.** Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, no estamos en posibilidad de entregar dicha información... ”

“... Sin embargo con la finalidad de brindar una mejor atención, poníamos a su disposición los decretos 206 y 451, expedidos por la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, el primero de ellos corresponde al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, el cual en su artículo 6° señala el presupuesto correspondiente al Poder Legislativo del Estado; el segundo es el decreto mediante el cual se aprobó la cuenta pública de este Sujeto Obligado, ejercicio fiscal 2010, donde podrá consultar también el dictamen que le dio origen, dichos decretos pueden ser consultados en nuestra página web www.congresogroo.gob.mx en el menú del lado izquierdo, entrando a Historia / Legislaturas Anteriores, seleccionando la XII Legislatura / Decretos / Decreto 206 de fecha 17 de diciembre de 2009 y Decreto 451 de fecha 16 de marzo de 2011.

c) A la petición de: Presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada oficina de representación de los diputados durante el ejercicio 2010 y los datos de contacto; se contesto que en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados, esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, **nuestra obligación es entregar la información con que se cuente y no procesar en interés de una petición.** Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información en los términos solicitados, no estamos en posibilidad de entregar dicha información.

d) A la petición de: Datos personales, académicos y profesionales de los asesores, secretarios técnicos y en general el personal que hicieron labor de apoyo técnico-legislativo durante 2010; se contesto que por tratarse de personal eventual y de personal que apoya de manera directa a los Diputados, no se solicitan para su contratación información de ésta índole, por lo que ha decir de la unidad administrativa correspondiente, en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados, esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, **nuestra obligación es entregar la información con que se cuente y no procesar en interés de una petición.** Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, no estamos en posibilidad de entregar dicha información.

En el multicitado oficio UV-058/VI/2011, esta Unidad de Vinculación confirmó a los solicitantes, ahora recurrentes, que por tratarse de personal eventual y de personal que apoya de manera directa a los Diputados, no se solicitan para su contratación información de ésta índole, además de que no se les asigna un correo ni extensión oficial, por lo que ha decir de la unidad administrativa correspondiente, en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados, esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de la Ley de Transparencia y Acenso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, nuestra obligación es entregar la información pública con que cuente el Sujeto Obligado que representamos y no procesar en interés de una petición. Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, estamos totalmente imposibilitados de entregar dicha información.

Asimismo se les hizo saber que, por cuanto hace a la petición de sueldo mensual y adscripción, la adscripción corresponde a cada Diputado y el sueldo mensual oscila entre cinco y veintitrés mil setecientos pesos.

e) A la petición de: Planes de trabajo e informes de trabajo de cada una de las comisiones durante 2010; se contesto que en nuestra página web oficial se puede consultar el trabajo de las comisiones, es así que se puso a su disposición la ruta a seguir para realizar dichas consultas: Página web oficial www.congresogroo.gob.mx y para consultar el año 2010, debemos acceder en el menú principal del lado izquierdo, historia, legislaturas anteriores, buscamos la sección correspondiente a la XII Legislatura y entonces podremos encontrar todo lo relativo al trabajo que realizó dicha Legislatura en 2010, para lo cual tendrían a su disposición los diarios de debate, los dictámenes y los decretos que se originaron durante el trabajo de las comisiones. Cabe señalar que se desconoce totalmente el porqué los recurrentes señalan que no existe tal información, ya que todo lo relativo a la H. XII Legislatura del Estado, cuyo periodo comprendió del año 2008-2011, se encuentra en dicho apartado de nuestra página web oficial y a decir de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, al estar la información disponible en internet, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y el modo de consultarla. No se omite manifestar que no existe obligación legal por parte de las Comisiones Legislativas de la Legislatura, de emitir planes o informes de trabajo, sin embargo en tratándose del trabajo que se realiza en comisiones, podemos señalar que su resultado se ve reflejado en los acuerdos o dictámenes que dichas comisiones presentan al pleno, documentos que pueden ser consultados en nuestra página web, en la ruta proporcionada a los recurrentes, donde se encuentran disponibles.

Asimismo, en el citado oficio de alcance UV-058/VI/2011 se hizo del conocimiento de los solicitantes que no existe obligación legal por parte de las Comisiones Legislativas de emitir planes o informes de trabajo, sin embargo, en tratándose del trabajo que se realiza en comisiones, podemos señalar que su resultado se ve reflejado en los acuerdos o dictámenes que dichas comisiones presentan al pleno, documentos que pueden ser consultados en nuestra página web, en la ruta antes proporcionada, donde se encuentran disponibles.

f) A la petición de: Las comparecencias que se llevaron a cabo por el Poder Legislativo durante el ejercicio 2010; se contesto que de acuerdo a la unidad Administrativa correspondiente, éstas fueron: 31 de Marzo de 2010 a las 10:00 Horas.- Comparecencia del C. Vicealmirante Mayor Retirado Miguel Ángel Ramos Leal, Secretario de Seguridad Pública en el Estado; 6 de Abril de 2010 a las 13:00 Horas.- Comparecencia del C. Licenciado Bello Melchor Rodríguez y Carrillo, Procurador General de Justicia del Estado; 7 de Abril de 2010 a las 13:30 Horas.- Comparecencia de la C. Licenciada Paula González Cetina, Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional del Estado; 9 de Abril de 2010 a las 19:00 Horas.- Comparecencia del C. Profesor Germán Aurelio Parra López, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena del Estado; 12 de Abril de 2010 a las 19:00 Horas.- Comparecencia del C. Contador Público Gonzalo Herrera Castilla, Secretario de Hacienda del Estado; 13 de Abril de 2010 a las 13:30 Horas.- Comparecencia del C. Químico Farmacéutico Biólogo Juan Carlos Azueta Cárdenas, Secretario de Salud del Estado; 14 de Abril de 2010 a las 13:00 Horas.- Comparecencia del C. Ingeniero Víctor Alcérreca Sánchez, Secretario de Infraestructura y Transporte del Estado; 14 de Abril de 2010 a las 19:00 'Horas.- Comparecencia del C. Profesor Eduardo José Patrón Azueta, Secretario de Educación del Estado. Sin embargo, a decir de los recurrentes no les presentamos un documento que avale que éstas se llevaron a cabo, tales como una versión estenográfica, oficios, minutas, resolutivos, etc., lo que debemos señalar resulta imposible para este Sujeto Obligado, toda vez que de dichas comparecencias no resulto ninguna versión estenográfica, oficios, minutas o resolutivos que consten en papel u otro medio de difusión, lo cual se les hizo saber de manera más detallada en el oficio UV-058/VI/2011 de fecha 16 de junio de 2011 y enviado el 17 del mismo mes y año a los recurrentes. ...”

(SIC).

SEXTO.- El día dos de agosto del dos mil once, con fundamento en lo establecido en el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 63 de la Ley de la materia, se dictó Acuerdo por el que se ordenó dar VISTA a los recurrentes a efecto de que manifestaran

lo que a su derecho correspondiera, acerca de lo señalado por la autoridad responsable a través de su oficio UV-060/VI/2011, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, el cual obra en autos, por lo que los recurrentes quedaron apercibidos desde ese momento, de que en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido para tal efecto, se sobreseerá el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- En ese tenor y una vez transcurrido el plazo otorgado a los recurrentes para que atendieran y contestaran la vista de referencia, esta autoridad constató en autos del expediente que no se pronunciaron al respecto, emitiendo en consecuencia el correspondiente Acuerdo de no contestación a la Vista en fecha veintiuno de junio de dos mil doce, mismo que fuera debidamente notificado a las partes según constancias que se contienen en el presente expediente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39, 41 fracción II, 62, 63, 88, 89, 90, 91, 92 y demás artículos relativos aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 31 de Mayo de 2004, como Número 22 Extraordinario y en el artículo 6 fracción II del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, aprobado por la Junta de Gobierno del propio Instituto el veintiséis de mayo de dos mil nueve.

SEGUNDO.- Que en consideración a lo antes señalado, en la presente Resolución este Instituto analiza la atención dada a la solicitud de acceso a la información, acorde a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones que resulten aplicables, así como la respuesta otorgada por la Unidad de Vinculación y notificada a la hoy recurrente, a fin de determinar si queda satisfecha la solicitud de acceso a la información en términos de los ordenamientos indicados y, en su caso, la procedencia del sobreseimiento del presente Recurso de Revisión.

Que para tal fin, este Órgano Colegiado puntualiza que las Unidades de Vinculación previstas por la Ley de la materia, hacen suyas y se responsabilizan ante el solicitante, de la atención dada por las unidades o áreas administrativas que componen a los Sujetos Obligados y que asuman en su Resolución, considerándose dicho acto como emitido por la propia Unidad.

Que lo anterior planteado, es en razón a lo consignado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en el sentido de que los Sujetos Obligados designan de entre sus servidores públicos al Titular de la Unidad de Vinculación, la cual será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas, (artículo 7), asimismo resulta ser el enlace entre los Sujetos Obligados y el solicitante, ya que es la responsable de entregar o negar la información. Además de efectuar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución (artículo 37), entre la que se encuentra la de realizar los trámites internos necesarios para localizar, y en su caso entregar la información pública solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares (Artículo 37 fracción V), debiendo llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o Sujeto Obligado a fin de facilitar el acceso a la información (Artículo 52).

Que en virtud de lo anterior, es de considerarse por parte de este Instituto, que de conformidad con lo que disponen los artículos 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, los particulares tiene el derecho de acceder a la información pública en posesión de los sujetos obligados sin más límites que los dispuestos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en la propia legislación reguladora y sin necesidad de acreditar interés jurídico, motivar o fundamentar la solicitud.

Que en este mismo contexto el numeral 4 y 8 de la Ley invocada, contempla que los Sujetos Obligados deberán respetar el derecho al libre acceso a la información pública y serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la propia ley.

Que los únicos límites que la Ley en comento prevé en su precepto 21, es que la información sea considerada como Reservada o Confidencial.

Que este Instituto observa que de los anexos que la autoridad responsable agregó a su oficio UV-060/2011 de fecha diecisiete de junio de dos mil once, por el que da contestación al presente Recurso, se cuenta con el oficio número UV-058/VI/2011, de fecha dieciséis de junio del dos mil once, suscrito por la Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo dirigido a los ahora recurrentes en el que, entre otras cosas, se dice:

"... Derivado de la inconformidad que han manifestado respecto a la respuesta que se le dio a su solicitud de información que nos ocupa, esta Unidad de Vinculación considera oportuno ampliar dicha respuesta y presentar de manera más clara sus argumentos, por lo que a continuación desglosamos cada uno de los puntos solicitados.

1.- Respecto a su petición de Presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada una de las comisiones ordinarias, especiales, de investigación, así como de cada uno de los órganos de gobierno de este Poder Legislativo durante el ejercicio 2010 y su desglose; se le contesto que en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados, esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, nuestra obligación es entregar la información pública con que cuente el Sujeto Obligado que representamos y no procesar en interés de una petición. Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, estamos totalmente imposibilitados de entregar dicha información. Sin embargo con la finalidad de brindar una mejor atención, ponemos a su disposición los decretos 206 y 451, expedidos por la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, el primero de ellos corresponde al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, el cual en su artículo 6º señala el presupuesto correspondiente al Poder Legislativo del Estado; el segundo es el decreto mediante el cual se aprobó la cuenta pública de este Sujeto Obligado, ejercicio fiscal 2010, donde podrá consultar también el dictamen .que le dio origen, 'dichos decretos pueden ser consultados en nuestra página web www.congresoqroo.qob.mx en el menú del lado izquierdo, entrando a Historia / Legislaturas Anteriores, seleccionando la XII Legislatura / Decretos / Decreto 206 de fecha 17 de diciembre de 2009 y Decreto 451 de fecha 16 de marzo de 2011.

2.- Por cuanto a su petición de Presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada uno de los grupos parlamentarios durante el ejercicio 2010 y su desglose; se le contesto que en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados, esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, nuestra obligación es entregar la información pública con que cuente el Sujeto Obligado que representamos y no procesar en interés de una petición.

Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, estamos totalmente imposibilitados de entregar dicha información Sin embargo con la finalidad de brindar una mejor atención, ponemos a su disposición los decretos 206 y 451, expedidos por I: H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, el primero de ellos corresponde al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, el cual en su artículo 60 señala el presupuesto correspondiente al Poder Legislativo del Estado; el segundo es el decreto mediante el cual se aprobó la cuenta pública de este Sujeto Obligado, ejercicio fiscal 2010, donde podrá consultar también el dictamen que le dio origen, dichos decretos pueden ser consultados en nuestra página web www.congresogiroo.gob.mx en el menú del lado izquierdo, entrando a Historia / Legislaturas Anteriores, seleccionando la XII Legislatura / Decretos / Decreto 206 de fecha 17 de diciembre de 2009 y Decreto 451 de fecha 16 de marzo de 2011.

3.- A la petición de Presupuesto aprobado, otorgado y ejercido por cada oficina de representación de los diputados durante el ejercicio 2010 y los datos de contacto; se le contesto que en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados, esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, nuestra obligación es entregar la información pública con que cuente el Sujeto Obligado que representamos y no procesar en interés de una petición. Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, estamos totalmente imposibilitados de entregar dicha información. Sin embargo con la finalidad de brindar una mejor atención, ponemos a su disposición los decretos 206 y 451, expedidos por la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, el primero de ellos corresponde al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, el cual en su artículo 60 señala el presupuesto correspondiente al Poder Legislativo del Estado; el segundo es el decreto mediante el cual se aprobó la cuenta pública de este Sujeto Obligado, ejercicio fiscal 2010, donde podrá consultar también el dictamen que le dio origen,, dichos decretos pueden ser consultados en nuestra página web www.congresoqroo.gob.mx en el menú del lado izquierdo, entrando a Historia / Legislaturas Anteriores, seleccionando la XII Legislatura / Decretos / Decreto 206 de fecha 17 de diciembre de 2009 y Decreto 451 de fecha 16 de marzo de 2011.

4.- Respecto a la petición de Datos personales, académicos y profesionales de los asesores, secretarios técnicos y en general el personal que hicieron labor de apoyo técnico-legislativo durante 2010; se le contesto que por tratarse de personal eventual y de personal que apoya de manera directa a los Diputados, no se solicitan para su contratación información de ésta índole, además de que no se les asigna un correo ni extensión oficial, por lo que ha decir de la unidad administrativa correspondiente, en los archivos del Poder Legislativo no existe información en los términos antes señalados. esto es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 en su cuarto párrafo y en la última parte la fracción IV del artículo 51, ambos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, nuestra obligación es entregar la información pública con que cuente el Sujeto Obligado que representamos y no procesar en interés de una petición. Por tanto si en nuestros archivos no se encuentra la información, en los términos solicitados, estamos totalmente imposibilitados de entregar dicha información. Ahora bien, por cuanto hace a la petición de sueldo mensual y adscripción, debemos señalar que la adscripción corresponde a cada Diputado y el sueldo mensual oscila entre cinco mil y veintitrés mil setecientos pesos.

5.- Ahora bien, a la petición de Planes de trabajo e informes de trabajo de cada una de las comisiones durante 2010; se le contesto que

en nuestra página web oficial se puede consultar el trabajo de las comisiones, es así que se puso a su disposición la ruta a seguir para realizar dichas consultas: *Página web oficial www.congresogroo.gob.mx y para consultar el año 2010, debemos acceder en el menú principal del lado izquierdo, historia, legislaturas anteriores, buscamos la sección correspondiente a la XII Legislatura y entonces podremos encontrar todo lo relativo al trabajo que realizó dicha Legislatura en 2010, para lo cual tendrían a su disposición los diarios de debate, los dictámenes y los decretos que se originaron durante el trabajo de las comisiones. Lo anterior se señala en virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que dice que al estar la información disponible en internet, se deberá hacer saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y el modo de consultarla. No se omite manifestar que no existe obligación legal por parte de las Comisiones Legislativas de emitir planes o informes de trabajo, sin embargo, en tratándose del trabajo que se realiza en comisiones, podemos señalar que su resultado se ve reflejado en los acuerdos o dictámenes que dichas comisiones presentan al pleno, documentos que pueden ser consultados en nuestra página web, en la ruta antes proporcionada, donde se encuentran disponibles.*

6.- En el último punto, solicitan información sobre las comparecencias que se llevaron a cabo por el Poder Legislativo durante el ejercicio 2010 a lo cual se contesto que de acuerdo a la unidad Administrativa correspondiente, éstas fueron: 31 de Marzo de 2010 a las 10:00 Horas.- Comparecencia del C. Vicealmirante Mayor Retirado Miguel Ángel Ramos Leal. Secretario de Seguridad Pública en el Estado; 6 de Abril de 2010 a las 13:00 Horas.- Comparecencia del C. Licenciado Bello Melchor Rodríguez y Carrillo, Procurador General de Justicia del Estado, 7 de Abril de 2010 a las 13:30 Horas.- Comparecencia de la C. Licenciada Paula González Cetina, Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional del Estado; 9 de Abril de 2010 a las 19:00 Horas.- Comparecencia del C. Profesor Germán Aurelio Parra López. Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena del Estado, 12 de Abril de 2010 a las 19:00 Horas.- Comparecencia del C. Contador Público Gonzalo Herrera Castilla, Secretario de Hacienda del Estado; 13 de Abril de 2010 a las 13:30 Horas.- Comparecencia del C. Químico Farmacéutico Biólogo Juan Carlos Azueta Cárdenas, Secretario de Salud del Estado; 14 de Abril de 2010 a las 13:0p Horas - Comparecencia del C. Ingeniero Víctor Alcérreca Sánchez. Secretario de Infraestructura y Transporte del Estado; 14 de Abril de 2010 a las 19:00 Horas.- Comparecencia del C. Profesor Eduardo José Patrón Azueta, Secretario de Educación del Estado. Sin embargo, es preciso abundar en el punto y señalar que no les presentamos un documento que avale que éstas se llevaron a cabo, tales como una versión estenográfica, oficios, minutas, resolutivos, etc., toda vez que de dichas comparecencias no resulto ninguna versión estenográfica, oficios, minutas o resolutivos que consten en papel u otro medio de difusión.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Unidad de Vinculación considera que queda debidamente aclarada cualquier duda que pudiera haber quedado respecto a la respuesta otorgada a la solicitud 016-11. ..."

(SIC).

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, este Instituto acordó dar Vista a los recurrentes para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación del proveído, dictado en fecha dos de agosto del dos mil once, manifestaran lo que a su derecho conviniera, respecto a lo expuesto y considerado por la autoridad responsable en su oficio UV-060/VI/2011, de fecha diecisiete de junio del dos mil once, relacionados con su solicitud de información quedando apercibidos de que, en caso de no hacerlo, se sobreseerá el presente procedimiento con fundamento

en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Que el referido Acuerdo, por el que se da Vista a los recurrentes, les fue debidamente notificado, por oficio, el día quince de agosto del dos mil once, sin que hasta la presente fecha haya constancia en autos del expediente en que se actúa, de que el recurrente se haya pronunciado o realizado manifestación alguna al respecto.

Que en consideración a lo antes valorado y en razón de que la autoridad responsable efectivamente puso a disposición de la ahora recurrente información adicional a su respuesta original, sin que existiera por parte de esta última expresión de desacuerdo alguno sobre dicha información, esta Junta de Gobierno concluye que la solicitud objeto del presente Recurso ha sido satisfecha por lo que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, actualizándose en consecuencia la causal de sobreseimiento establecida en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, misma que establece:

"Artículo 73.- El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. ...

II. La autoridad responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso.

III. ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 91 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, **SE SOBRESSEE** el presente Recurso de Revisión promovido por los ciudadanos Jorge Augusto Martínez Lugo y Esteban Guarneros Aragón en contra de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, por las razones precisadas en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En su oportunidad, ARCHÍVESE el presente expediente como total y definitivamente concluido.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes por oficio y adicionalmente mediante publicación en lista. CÚMPLASE.- - - - -

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CONSEJEROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LICENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADA CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA, CONSEJERA CIUDADANA, Y LICENCIADA NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE, CONSEJERA CIUDADANA, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO QUIEN AUTORIZA Y DA FE, - DOY FE.- - - - -

Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce, dictada por el Pleno de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, en el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión número RR/031-11/JOER, promovido por Jorge Augusto Martínez Lugo y Esteban Guarneros Aragón, en contra de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Conste. - - - - -